

REF.: BAJA SIN ENAJENACIÓN Y DONACIÓN
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0295

COPIAPÓ, 01 de Abril de 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 015/0522 del 25/10/2013, Resolución Exenta 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Titular a la Directora Regional de Atacama, Sra. Marcela Paz González Burgos y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Memo N° 034 con fecha 23/01/2014 de la Directora (S) del Jardín Infantil Juan Pablo II, se informa que en la bodega del jardín infantil existen bienes muebles almacenados por mucho tiempo, elementos que se encuentran en mal estado, obsoletos y sin posibilidades de que puedan ser distribuidos y reutilizados por la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2 Que el almacenamiento de dichos bienes muebles ocasiona entorpecimiento al trabajo que se efectúa en la Bodega del Jardín Infantil.

3.- Que a través de carta, se solicitó por la Comunidad de Agricultores del Pueblo San Fernando de la comuna de Copiapó, se donara seis muebles modulares.

4.- Que, por Memo N° 26 recepcionado el día 17/01/2014, solicita dar de baja sin enajenación el mobiliario almacenado en la Bodega del Jardín Infantil.

5.- Que se han recopilado los Informes Técnicos respecto a la obsolescencia y mal estado de los elementos, pasando a formar parte de esta resolución.

RESUELVO:

1.- Autorízase la baja sin enajenación y la donación de elementos que se detallan a continuación:

NUMERO DE INVENTARIO	ESPECIES	CANTIDAD	ESTADO
159044-159060 161985-162009 159153-159199	Mueble Modular N° 5	06	Malo (Quebrado)

2.- Dónense las especies que se aluden en el punto anterior a la Comunidad de Agricultores del Pueblo San Fernando, domiciliado en Callejón Emiliano Soto N° 350, Pueblito de San Fernando de Copiapó.

3.- La entrega de las especies será ratificada a través de la suscripción de la Acta de Donación y Aceptación respectiva, la que pasará a formar parte integrante de la presente Resolución.

4.- Designase como Ministro de Fe, a Rosa Roa González, Asesora Pedagógica de Jardines Infantiles de la Comuna de Copiapó, dependiente a la Subdirección Técnica Regional en Dirección Regional para este acto administrativo.

5.- Elimínese de los registros de inventarios las especies indicadas en el número 1.

Anótese, Comuníquese y Archívese
por Orden de la Vicepresidenta Ejecutiva



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA